

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	4
1. OBJETO DEL PLAN.....	11
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN.....	11
3. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN.....	11
4. DURACIÓN DEL PLAN.....	11
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	12
5.1. Normativa Europea	12
5.2. Normativa Nacional.....	12
5.3. Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude.....	14
6. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN	15
7. DEFINICIONES DEL PLAN	17
7.1. Conflicto de intereses.....	17
7.2. Fraude.....	19
7.3. Corrupción.....	20
7.4. Irregularidad.....	20
8. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN	21
8.1. Comisión Antifraude del Ayuntamiento.	21
9. SITUACIÓN INICIAL Y SITUACIÓN QUE SE PRETENDE ALCANZAR CON EL PLAN.	23
10. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.....	25
10.1. Elaboración, aprobación y difusión del Plan de medidas antifraude.	25
11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.	26
11.1. Aprobación y difusión de la Declaración institucional de lucha contra el fraude.....	26
11.2. Utilización de la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude y medidas correctoras.....	27
11.3. Aprobación y difusión del Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.....	30

11.4. Formación en materia ética y de persecución del fraude.....	31
11.5. Exigencia de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).	32
11.6. Protocolo de actuación ante conflicto de intereses.	33
12. MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	33
12.1. Elaboración, difusión y aplicación de indicadores de alerta: Banderas Rojas.....	34
12.2. Utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.....	34
12.3. Establecimiento de canales de denuncia: Buzón de denuncias.	39
13. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	40
13.1. Protocolo de evaluación del potencial fraude.....	40
14. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.	41
14.1. Protocolo de persecución del fraude y de la corrupción	41
12. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN	41
12.1. Supervisión.....	42
12.2. Revisión y actualización del Plan	42
12.3. Comunicación y difusión del Plan	43
ANEXO I – DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL FIRME COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	45
ANEXO II – MODELO DE MAPA DE RIESGOS.....	48
ANEXO III – MAPA DE RIESGOS – AUTOEVALUACIÓN	53
ANEXO IV – CÓDIGO ÉTICO	58
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	63
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DCACI).....	65
ANEXO VII – BANDERAS ROJAS	66

PREÁMBULO

El Consejo Europeo acordó, el 21.07.2020, un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como **Next Generation EU** (Próxima Generación UE) compuesto por dos instrumentos principales:

- El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante **MRR**).
- La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (en adelante **REACT-EU**).

El **MRR** tiene cuatro objetivos principales dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la Unión Europea, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible:

- 1) Promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea.
- 2) Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros.
- 3) Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19.
- 4) Apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante **PRTR**) que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, el 27.04.2021, y aprobado por la Comisión Europea el 06.07.2021.

El **PRTR** tiene 4 ejes transversales que se vertebran en **10 políticas palanca**, dentro de las cuales se recogen **30 componentes**, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- 1) La transición ecológica.
- 2) La transformación digital.
- 3) La cohesión social y territorial.
- 4) La igualdad de género.

Ambos instrumentos, el **MRR** y el **PRTR**, recogen la necesidad de adoptar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión europea, entre las que señalan específicamente las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12.02.2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante **Reglamento MRR**) establece:

“Artículo 22 Protección de los intereses financieros de la Unión

1. Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

2. Los acuerdos a los que se alude en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán las obligaciones de los Estados miembros de:

- a) **comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;**
- b) **tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses** según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;
- c) adjuntar a la solicitud de pago:
 - i) una declaración de gestión en la que se indique que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera; y
 - ii) un resumen de las auditorías y los controles realizados, incluidas las deficiencias detectadas y las medidas correctivas adoptadas;
- d) recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i) el nombre del perceptor final de los fondos;

- ii) *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii) *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;*
- iv) *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión;*
- e) *autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos;*
- f) *conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.*

3. Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

4. La Comisión pondrá a disposición de los Estados miembros un sistema de información y seguimiento integrado e interoperable, que incluya una única herramienta de extracción de datos y puntuación de riesgos, para acceder y analizar los datos correspondientes, con el fin de que los Estados miembros apliquen de manera generalizada dicho sistema, en particular, con el apoyo del Instrumento de Apoyo Técnico.

5. Los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán asimismo el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

Cuando decida sobre el importe de la recuperación y reducción, o el importe que deba reembolsarse anticipadamente, la Comisión respetará el principio de proporcionalidad y tendrá en cuenta la gravedad del fraude, de la corrupción o del conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión, o la gravedad del incumplimiento de obligaciones. El Estado miembro en cuestión tendrá la oportunidad de presentar sus observaciones antes de que se proceda a la reducción de la ayuda o se solicite el reembolso anticipado.”

Por su parte el apartado 4.6 del **PRTR** que fue aprobado por la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **Resolución PRTR**) señala:

“4.6. Control y Auditoría

Con el fin de garantizar una adecuada gestión del Plan de Recuperación, que responda a los más altos estándares de control y auditoría, se está desplegando un marco completo de control y de información, en colaboración con la Comisión Europea, a través de instrumentos que se implementan sobre la base de los sistemas ya existentes para la gestión de los fondos europeos.

El diseño del sistema de control descansa sobre dos pilares fundamentales:

- 1. El primero, es que se trata de un sistema totalmente diferente del que ha venido resultando de aplicación respecto de los fondos estructurales y resto de fondos europeos de gestión compartida, en la medida que el propio Plan se separa de la gestión de estos fondos europeos. **La finalidad principal del control será la fiabilidad de los hitos y objetivos, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.** No obstante, como fondos públicos se velará por el cumplimiento de los principios de legalidad, tanto nacional como europea, y de buena gestión financiera. En este sentido, la auditoría se basará en la metodología prevista en el ámbito del control de fondos estructurales sobre la cuestión (EGESIF_14-0021-00).*
- 2. El segundo es que el sistema de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia va a descansar en los sistemas de control ya existentes en las Administraciones públicas españolas, empleando herramientas, procedimientos y organismos responsables ya presentes en el funcionamiento ordinario de las Administraciones españolas, pero reforzando y adaptando su enfoque, cuando ello sea necesario, para dar la cobertura necesaria que garantice la adecuada protección de los intereses financieros de la UE, **haciendo posible la prevención y, en su caso, la puesta de manifiesto y la corrección de las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.***

En relación con las medidas, el planteamiento es reproducir el esquema existente en materia de fondos estructurales tanto en lo niveles de control del órgano gestor (Nivel 1) como en el resto.

Para ello, el sistema de control aplicable se despliega en tres ámbitos o niveles diferenciados, los dos primeros actuarían de forma concurrente, mientras que el tercero actuaría sobre los anteriores.”

Y, más concretamente, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **Orden HFP/1030/2021**) exige:

“Artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

- 1. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de*

*los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.***

2. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de tales participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

3. Los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

4. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

5. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*

- f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*
- g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- h) *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- i) *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.*
6. *En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:*
- a) *Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;*
- b) *Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;*
- c) *Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;*
- d) *Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;*
- e) *Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.*
7. *La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.”*

Por tanto, para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones referidas, plasmadas concretamente en la exigencia establecida en el artículo 6 de la **Orden HFP/1030/2021** se ha elaborado el correspondiente **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar.

El presente documento ha sido elaborado partiendo de la *“PROPUESTA ORIENTATIVA DE UN MODELO/TIPO DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS”* publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incorporando las recomendaciones recogidas en el documento *“ORIENTACIONES PARA EL REFUERZO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN HFP 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”* elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se han tenido en cuenta para su adaptación tanto las características específicas de la estructura orgánica y funcional del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, como el alcance concreto al que se ha comprometido en el marco del **PRTR**.

1. OBJETO DEL PLAN

El objeto del Plan de medidas antifraude es concretar las medidas que el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar -como entidad ejecutora o beneficiaria- adopta para garantizar que los fondos correspondientes al **PRTR** que va a gestionar y/o ejecutar (fondos procedentes del **MRR**) se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

El ámbito de aplicación del Plan de medidas antifraude se circunscribe al propio ámbito de actuación del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar en el ejercicio de sus funciones estatutarias.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN

Las medidas del Plan de medidas antifraude se aplicarán a todas las personas del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar implicadas en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del **PRTR**.

4. DURACIÓN DEL PLAN

El Plan de medidas antifraude tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma

periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Entre la normativa aplicable al Plan de medidas antifraude cabe destacar la siguiente:

5.1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12.02.2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante **Reglamento MRR**) y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18.07.2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 (en adelante **Reglamento NFPG**).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo, de 05.07.2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante **Directiva PIF**).
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo, de 18.12.1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (en adelante **Reglamento PIF**).

5.2. Normativa Nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **RDL 36/2020**).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **Orden HFP/1030/2021**).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **Orden HFP/1031/2021**).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **Orden HFP/55/2023**).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante **LCSP**).
- Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante **Instrucción 32/2021 JCCPE**).
- Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional (en adelante **LO 1/2019**).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante **TRLEBEP**).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante **LRJSP**).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante **LTAIBG**).
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante **LPD**).
- La normativa que desarrolle cada componente y, en su caso, línea y sublínea, para cada expediente que se tramite en ejecución del **MRR** y del **PRTR**.

5.3. Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude

- **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17.12.2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- **Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)** - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

- **OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions** (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- **OLAF practical guide on conflict of interest** (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- **OLAF practical guide on forged documents** (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- **Herramienta de evaluación del riesgo de fraude** publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

6. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN

El contenido del Plan de medidas antifraude respeta los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la **Orden HFP/1030/2021**.

De tal forma que:

- ✓ Se somete a su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, como máximo representante de la entidad ejecutora o beneficiaria, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
- ✓ Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

- ✓ Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- ✓ Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- ✓ Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- ✓ Define las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- ✓ Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la Unión Europea que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- ✓ Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- ✓ Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del **Reglamento NFPG**.

En particular contiene:

- Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (**DACI**) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.

- El compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.
- ✓ Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión Europea y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

7. DEFINICIONES DEL PLAN

Atendiendo a las definiciones de conflicto de intereses y fraude contenidas en la **Directiva PIF** y en el **Reglamento NFPG** que han sido recogidas en el Anexo III.C de la **Orden HFP/1030/2021**, se adoptan como tales, las siguientes definiciones para el Plan de medidas antifraude.

7.1. Conflicto de intereses.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 61 del **Reglamento NFPG**, *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se *“perciba”* como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses.

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del **MRR**, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían

ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: Cuando existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

7.2. Fraude.

La **Directiva PIF** establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Respetando el artículo 3 de la **Directiva PIF**, la definición de fraude consiste en:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

7.3. Corrupción.

A diferencia de los conceptos anteriores, no consta una definición de corrupción ni en el **Reglamento NFPG** ni en la **Directiva PIF** a pesar de la referencia específica que señala la **Orden HFP/1030/2021**.

Pero sí encontramos una referencia expresa en el apartado 2.3 del documento de **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** cuando recoge que una *“descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor”*.

7.4. Irregularidad.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

En este sentido el artículo 1.2 del **Reglamento PIF** establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

8. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Atendiendo a la simplicidad de la estructura del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar para garantizar la adecuada aplicación del Plan de medidas antifraude se crea un único órgano -Comisión Antifraude-, encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan. Si bien se indicará una figura específica -Responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude- para asignarle funciones separadas.

8.1. Comisión Antifraude del Ayuntamiento.

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

- Titular de Alcaldía: D. **Francisco Titos Martos**.
- Representante del PSOE: (...)
- Titular de Secretaría e Intervención: D. **Manuel Luis Bayo**.
- Responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude: D. **Antonio Gutiérrez Aguado**.

b) Funciones de la Comisión Antifraude:

- Diseñar la Política Antifraude y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al **PRTR**.
- Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.
- Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el **PRTR**: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.
- Concienciar a las áreas, servicios o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso de la Entidad Local con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
- Iniciar el protocolo definido ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el "*Buzón de denuncias*", solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- Informar al órgano gestor y a la autoridad correspondiente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.
- Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- Otras funciones:
 - o Realización de la autoevaluación periódica.
 - o Puesta en marcha del "*Buzón de denuncias*".
 - o Elaboración del plan de formación.
 - o Elevación al Pleno de declaraciones institucionales.
 - o Publicación en la web.
 - o Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
 - o Elevación al Pleno de propuestas.
 - o Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.

- En su caso, elaboración de manual de procedimientos.
 - Otras que correspondan al órgano responsable de la ejecución del Plan, de conformidad con la normativa aplicable.
- c) Funciones del Responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude:
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
 - Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
 - Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
 - Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
 - Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
 - Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

9. SITUACIÓN INICIAL Y SITUACIÓN QUE SE PRETENDE ALCANZAR CON EL PLAN.

El artículo 22 del **Reglamento MRR** obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida.

Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del **PRTR** deben aplicar las medidas estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- **Prevención.**
- **Detección.**
- **Corrección.**
- **Persecución.**

De conformidad con el artículo 6.2 de la **Orden HFP/1030/2021**, con el fin de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses se incorpora el resultado del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”* inicial y el que se pretende alcanzar con el Plan de medidas antifraude:

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses?	X			X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			X
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X	X	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		X	X	
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			X
Persecución				

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X		X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X		X	
Subtotal puntos situación inicial				
				20 puntos
Subtotal puntos situación que se pretende alcanzar con el Plan de medidas antifraude				
				60 puntos
Puntos máximos posibles				
				64 puntos
Puntos relativos situación inicial (puntos totales/puntos máximos)				
				20/64 puntos
Puntos relativos situación que se pretende alcanzar con el Plan de medidas antifraude (puntos totales/puntos máximos)				
				60/64 puntos

* Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

10. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.

De conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** las medidas establecidas por la Entidad local son las siguientes:

10.1. Elaboración, aprobación y difusión del Plan de medidas antifraude.

La elaboración y aprobación del Plan de medidas antifraude es la medida adoptada para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Se ha elaborado en respeto de la normativa aplicable, dentro del plazo establecido y se somete a la aprobación del máximo órgano de la Entidad Local.

Se efectuará una sesión informativa en relación con el Plan de medidas antifraude para las autoridades y al personal de la Entidad Local.

Será publicado en la página web con un enlace destacado.

Además, de conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** las medidas establecidas por la Entidad local:

- Servirán para comunicar e informar a las autoridades y al personal de la Entidad Local de las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Medidas adoptadas en relación con las preguntas 1 y 2 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

De conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** las medidas establecidas por la Entidad local son las siguientes:

11.1. Aprobación y difusión de la Declaración institucional de lucha contra el fraude.

La aprobación de una Declaración institucional de lucha contra el fraude para fomentar valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez es la medida adoptada para desarrollar una cultura ética e implicar a las autoridades directamente.

Se ha elaborado para manifestar el compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude y desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude y se somete a la aprobación del máximo órgano de la Entidad Local.

Será publicado en la página web con un enlace destacado.

La Declaración institucional se incorpora como **Anexo I** al presente documento.

Medida adoptada en relación con la pregunta 3 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

11.2. Utilización de la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude y medidas correctoras.

Se ha utilizado la **Herramienta de evaluación del riesgo de fraude** publicada en la Agenda Urbana por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se ha incorporado el mapa de riesgos siguiendo la *“PROPUESTA ORIENTATIVA DE UN MODELO/TIPO DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS”* publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La utilización de forma periódica del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

El modelo del mapa de riesgos que se utilizará periódicamente incorpora como **Anexo II** al presente documento.

Además, se ha efectuado una autoevaluación inicial que se incorpora como **Anexo III** al presente documento en el que se analizan los riesgos principales.

Las medidas correctoras para reducir los riesgos -cuya comprobación corresponderá a la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude- se concretan, por un lado, en exigir que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se cumplan las siguientes obligaciones:

- 1) Se dará publicidad de la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de medidas antifraude.
- 2) Se exigirán Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (**DACI**) a los contratistas y subcontratistas, configurándola como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento.

- 3) Se dará publicidad de la existencia de un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, aprobado en el marco del Plan de medidas antifraude.
- 4) Se recogerá la aplicación obligatoria del Plan de medidas antifraude.
- 5) Se dejará constancia de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- 6) Se hará referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
- 7) Se estipulará la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
- 8) Se recogerá la obligación de conservación de documentos de acuerdo con el artículo 132 del **Reglamento NFPG**.
- 9) Se cumplirá con las obligaciones de comunicación que prescribe la **Orden HFP/1030/2021**.
- 10) Los contratistas y subcontratistas cumplimentan la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del **PRTR**.

Y, por otro lado, en exigir que se adopten las siguientes medidas complementarias -cuya comprobación corresponderá igualmente a la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude-:

- 11) En el momento de aceptación de una ayuda/subvención, así como cuando se certifique el gasto -una vez concedida la ayuda-, se solicita una Declaración Responsable de que la subvención solicitada no posee financiación alternativa que implique doble financiación.

- 12) El Comité antifraude imparte a los beneficiarios (unidades ejecutoras de los proyectos financiados) recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas, así como formación con vistas a prevenir y detectar prácticas fraudulentas en la contratación pública.
- 13) La aprobación previa de las adjudicaciones se revisa por una segunda instancia distinta del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.
- 14) Secretaría e Intervención revisan todos los procedimientos de contratación con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el contrato.
- 15) Se cuenta con un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, que se concreta en acciones como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado, un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.
- 16) Se verifica si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.
- 17) Conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP el Órgano de Contratación vela porque el Presupuesto de Base de Licitación sea adecuado a los precios de mercado.
- 18) Se utilizan costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.
- 19) Con carácter general, los pliegos recogen la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y, en el caso de obras, se incluyen precios de referencia a partir de una Base de datos precios de Obras.
- 20) Se revisan las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.

Además, se compara el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.

- 21) Se revisa, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.
- 22) Se requiere que, para modificar los contratos, se necesite la autorización de más un directivo que no forme parte de la Unidad Ejecutora.
- 23) Se divulga el sistema antifraude establecido para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el **PRTR**.
- 24) Se da publicidad a la adjudicación de los contratos menores exceptuando aquellos aspectos que tengan carácter reservado.
- 25) En sede de contratación menor, se documenta tanto el envío de invitaciones como la recepción de ofertas.
- 26) Se realizan comparaciones entre el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.
- 27) En la documentación que regule cualquier subvención y convenio se incluirán instrucciones concretas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación e información, por parte de los beneficiarios de las mismas.

Medidas adoptadas en relación con la pregunta 4 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

11.3. Aprobación y difusión del Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.

La aprobación de un Código Ético con especial referencia a la política de obsequios para fomentar valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y

honradez es la medida adoptada para desarrollar una cultura ética e implicar a las autoridades y al personal de esta Entidad Local.

Se ha elaborado en respeto de las previsiones del artículo 52, 53 y 54 del **TRLEBEP** y del artículo 26 del **LTAIBG**.

Será publicado en la página web con un enlace destacado.

El Código Ético se incorpora como que se incorpora como **Anexo IV** al presente documento.

Medida adoptada en relación con la pregunta 5 del *"Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"*.

11.4. Formación en materia ética y de persecución del fraude.

La formación en materia ética y de persecución del fraude será propuesta por el Comité antifraude y se centrará en el sistema antifraude establecido para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el **PRTR**.

- Esta formación buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
- Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
- La formación se orientará en función de la misión de servicio público del y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan de medidas antifraude por toda persona destinataria de éste.
- El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la **Orden HFP/1030/2021**: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

Medida adoptada en relación con la pregunta 6 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

11.5. Exigencia de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Se exigirá que cumplimenten adecuadamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (**DACI**) los intervinientes en los correspondientes procedimientos, en todo caso:

- El responsable del órgano de contratación.
- El personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias.
- El personal que evalúe las correspondientes solicitudes, ofertas y/o propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes, ofertas y/o propuestas.
- Los miembros de los demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, la obligación de cumplimentación vendrá impuesta también a:

- El o los beneficiarios que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
- Los contratistas y subcontratistas (como se ha reflejado anteriormente).

El modelo se incorpora como **Anexo V** al presente documento. Podrá adaptarse en el expediente de contratación para ajustarse al grado de intervención de los contratistas y subcontratistas, así como otro tipo de participantes.

Medida adoptada en relación con la pregunta 8 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

11.6. Protocolo de actuación ante conflicto de intereses.

De conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** el protocolo establecido por la Entidad local para abordar los posibles conflictos de intereses detectados es:

1. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de intereses al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. En caso contrario deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (**DCACI**). El modelo se incorpora como **Anexo VI** al presente documento.
2. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
3. Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión antifraude o dirigida al *"Buzón de denuncias"*.
4. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la **LRJSP**, relativo a la Recusación y la **LTAIBG**.

Medida adoptada en relación con la pregunta 7 del *"Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"*.

12. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

De conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** las medidas establecidas por la Entidad local son las siguientes:

12.1. Elaboración, difusión y aplicación de indicadores de alerta: Banderas Rojas.

Con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del **PRTR** se verificarán los indicadores de alerta en sede del propio expediente de contratación y se trasladará, en caso de resultar negativo, al Comité antifraude.

El listado de indicadores de alerta: Banderas Rojas se incorporan como **Anexo VII** al presente documento.

Medida adoptada en relación con la pregunta 9 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

12.2. Utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.

La Entidad Local carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

- 1) Compromiso de incorporar en los Pliegos Rectores de cualquier contratación relativa a proyectos financiados por el **PRTR** la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la **Instrucción 32/2021 JCCPE**.
- 2) Compromiso firme de las áreas gestoras y de control de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del **PRTR** y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.

- 3) Dentro de los límites relativos a la protección de datos, colaboración en el cruce de datos con otros organismos públicos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo en la concesión de los fondos.
- 4) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la Unión Europea, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos).

No obstante, con la entrada en vigor de la **Orden HFP/55/2023**:

- 5) Se realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el **PRTR**, con la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, **MINERVA** o cualquier otra que la sustituya en el futuro.
- 6) De conformidad con la normativa europea reguladora del **MRR** así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el **PRTR** está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo.
- 7) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del **PRTR**:
 - a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.
 - b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.
- 8) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de

forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales son las definidas como tales en la **Orden HFP/1030/2021** y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del **PRTR**.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rijan en su funcionamiento por la **LCSP** o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (**DACI**) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

- 9) A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

No obstante lo anterior, en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurran más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de 100 participantes, seleccionados aleatoriamente.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

En todo caso, los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea.

- 10) Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática.

Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática:

- a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis.
- b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes, seleccionados en forma de muestra aleatoria en los casos de concurrencia masiva señalados anteriormente.

El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del **PRTR**.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

- 11) Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un plazo de alegaciones de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención, siendo su superior jerárquico quien resolverá, tras este trámite, en el plazo de otros dos días hábiles.

No obstante lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude creado al amparo de los planes antifraude previstos en la **Orden HFP/1030/2021**, para solicitar la emisión de un informe dentro del plazo de dos días hábiles tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto.

- 12) El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.
- 13) Todo el proceso quedará registrado en el sistema de información de gestión del **PRTR**.
- 14) Adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado existirá una unidad especializada en asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés.

- 15) De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del **Reglamento MRR**, las entidades públicas que participen en la ejecución del Plan tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del **PRTR**, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento de datos personales.

Medida adoptada en relación con la pregunta 10 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

12.3. Establecimiento de canales de denuncia: Buzón de denuncias.

Se establecerá una sección fácilmente identificable en la página web donde se dará publicidad a los siguientes documentos:

- El acuerdo de aprobación del Plan de medidas antifraude.
- La Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude.
- El Código Ético.

Además, se creará un *“Buzón de denuncias”*, adaptado a la **LPD**, por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, pueda comunicarla.

Cualquier denuncia presentada será tratada con la debida confidencialidad, y el denunciante será informado a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

Las denuncias que sean presentadas por este canal, que afecten al ámbito de actuación del Plan de medidas antifraude, serán analizadas y tramitadas por la Comisión antifraude.

Se dará difusión en la página web a los siguientes canales:

- *“Buzón de denuncias”* de la Entidad Local.
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (**SNCA**).

- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (**OLAF**).
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (**OAFC**).

Medida adoptada en relación con las preguntas 11 y 12 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

13. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

De conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** las medidas establecidas por la Entidad local son las siguientes:

13.1. Protocolo de evaluación del potencial fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- 1) La inmediata suspensión del procedimiento.
- 2) La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- 3) La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- 4) La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- 5) La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el del **MRR** y **PRTR**.

Medida adoptada en relación con las preguntas 13 y 14 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

14. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.

De conformidad con el ANEXO III.C de la **Orden HFP/1030/2021** las medidas establecidas por la Entidad local son las siguientes:

14.1. Protocolo de persecución del fraude y de la corrupción

A la mayor brevedad la Comisión Antifraude procederá a:

- 1) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, en su caso, también a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.
- 3) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Medida adoptada en relación con las preguntas 15 y 16 del *“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Excmo. Ayuntamiento de El Pinar asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las

medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

12.1. Supervisión

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos (corresponderá a la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude que llevará sus resultados a la Comisión Antifraude).

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto (corresponderá a la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude que llevará sus resultados a la Comisión Antifraude).

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán a la Comisión Antifraude cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan (corresponderá a la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude que llevará sus resultados a la Comisión Antifraude).

Dicho informe se elevará al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar.

12.2. Revisión y actualización del Plan

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude) y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

12.3. Comunicación y difusión del Plan

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude).

También se habilitará un *“Buzón de sugerencias”* que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- 1) Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.
- 2) Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- 3) Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- 4) Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.
- 5) Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- 6) Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.

- 7) Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

DILIGENCIA: La hago yo, el Secretario para hacer constar que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de El Pinar de fecha 04 de julio de 2023 se aprobó el presente *plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia*.

En El Pinar a 05 de julio de 2023.

El Secretario


Fdo., Manuel Luis Bayo



ANEXO I – DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL FIRME COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de las ayudas concedidas mediante *“Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, con NIF P1810500G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de El Pinar es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo.

Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

De tal forma que este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad,

de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su órgano de gobierno asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Este Ayuntamiento promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, este Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan de medidas antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores de este Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

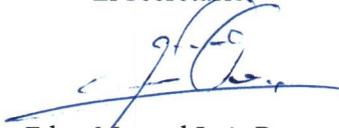
En definitiva, el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto,

diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

DILIGENCIA: La hago yo, el Secretario para hacer constar que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de El Pinar de fecha 04 de julio de 2023 se aprobó el presente *plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia*.

En El Pinar a 05 de julio de 2023.

El Secretario


Fdo., Manuel Luis Bayo



ANEXO II – MODELO DE MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de la autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en la Entidad Local y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	Comisión antifraude
Persona directamente responsable del control:	Responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

A. En materia de contratación

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		

5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		
Otros....		

B. En materia de subvenciones

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de limitación de concurrencia		
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
3.- Riesgo de conflicto de intereses		
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
5.- Riesgo de doble financiación		
6.- Riesgo de falsedad documental		
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		

8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control		
Otros....		

C. En materia de convenios

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios		
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
3.- Riesgo de conflicto de intereses		
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
5.- Riesgo de doble financiación		
6.- Riesgo de falsedad documental		
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control		
Otros....		

D. En materia de gestión económica y patrimonial

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control		
2.- Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
3.- Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos		
4.- Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
5.- Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
6.- Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
8.- Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
9.- Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos		

de caja fija o pagos a justificar		
10.- Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
11.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA		
12.- Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
13.- Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		
Otros....		

ANEXO III – MAPA DE RIESGOS – AUTOEVALUACIÓN

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

A. En materia de contratación

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses	Alto	Bajo
2.- Riesgo de limitación de concurrencia	Medio	Bajo
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores	Medio	Medio
4.- Riesgo de no calcular adecuadamente el valor estimado o el presupuesto base de licitación	Medio	Medio
5.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas	Medio	Bajo
6.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos	Bajo	Bajo
7.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Medio	Bajo
8.- Riesgo de incurrir en falsedad documental	Alto	Bajo
9.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Medio	Bajo
10.- Riesgo de modificación de contratos no previstas	Medio	Bajo

B. En materia de subvenciones

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de limitación de concurrencia	Medio	Bajo
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	Medio	Bajo
3.- Riesgo de conflicto de intereses	Bajo	Bajo
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	Medio	Bajo
5.- Riesgo de doble financiación	Bajo	Bajo
6.- Riesgo de falsedad documental	Bajo	Bajo
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	Medio	Medio
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control	Medio	Bajo

C. En materia de convenios

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios	Bajo	Bajo
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la	Medio	Bajo

selección de los beneficiarios		
3.- Riesgo de conflicto de intereses	Bajo	Bajo
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	Medio	Bajo
5.- Riesgo de doble financiación	Bajo	Bajo
6.- Riesgo de falsedad documental	Alto	Bajo
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	Medio	Medio
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control	Bajo	Bajo

D. En materia de gestión económica y patrimonial

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control	Bajo	Bajo
2.- Riesgo de incumplir los planes económico-financieros	Bajo	Bajo
3.- Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos	Bajo	Bajo
4.- Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a	Bajo	Bajo

las que pertenecen los proyectos		
5.- Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada	Bajo	Bajo
6.- Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada	Bajo	Bajo
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	Bajo	Bajo
8.- Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control	Bajo	Bajo
9.- Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar	Bajo	Bajo
10.- Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos	Bajo	Bajo
11.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA	Bajo	Bajo
12.- Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores	Bajo	Bajo

13.- Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento	Bajo	Bajo
---	------	------

De acuerdo con dicha autoevaluación se exponen las medidas correctoras en su apartado correspondiente.

ANEXO IV – CÓDIGO ÉTICO

1. Objetivo.

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

2. Ámbito de aplicación.

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones y áreas, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

- Todos los cargos electos en activo.
- Todos los empleados públicos en activo.

3. Pautas de conducta.

Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que se transcriben a continuación:

“Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”

“Artículo 53. Principios éticos.

1. *Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
2. *Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
3. *Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
4. *Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
5. *Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
6. *No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
7. *No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
8. *Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
9. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*
12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.”*

“Artículo 54. Principios de conducta.

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio."

4. Especificaciones para personal directivo y altos cargos.

Todas las personas al servicio de la Entidad Local que, de acuerdo con la normativa autonómica o provincial de aplicación, tengan la consideración de alto cargo, incluidos los miembros de los órganos de gobierno, se verán igualmente afectados por lo recogido en el presente Código Ético.

De manera especial, se verán comprometidos a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que a continuación se transcribe:

"Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.*
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.*
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.*
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.*
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.*
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.*
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.*
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.*
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.*
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.*
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.*
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.*
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.*
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.*

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.”

5. Política de obsequios.

Sólo podrán aceptarse obsequios para su incorporación al patrimonio de la Entidad Local y previa aceptación por parte de sus órganos de gobierno.

DILIGENCIA: La hago yo, el Secretario para hacer constar que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de El Pinar de fecha 04 de julio de 2023 se aprobó el presente *plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.*

En El Pinar a 05 de julio de 2023.

El Secretario


Fdo., Manuel Luis Bayo



ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE:

CONTRATO/SUBVENCIÓN:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento,

así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En (**LUGAR**), a fecha (**FECHA**).

(**NOMBRE Y APELLIDOS**)

(**CARGO**)

DNI (**NÚMERO**)

FIRMA

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DCACI)

EXPEDIENTE:

CONTRATO/SUBVENCIÓN:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en _____ (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En (**LUGAR**), a fecha (**FECHA**).

(**NOMBRE Y APELLIDOS**)

(**CARGO**)

DNI (**NÚMERO**)

FIRMA

ANEXO VII – BANDERAS ROJAS

Las siguientes “banderas rojas” deben ser especialmente tenidas en cuenta, entendiéndose por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Limitación de la concurrencia	
Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. – Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. – Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. – Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.	
Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.	
El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. – Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada
La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR. – Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	su cumplimiento. – Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
Reclamaciones de otros licitadores	– Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas
Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable	– Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
Prácticas colusorias en las ofertas	
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas".	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control. – Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. – Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible. – Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas.
Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. – Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. – Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
participado en el procedimiento de contratación	que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. – Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
Retirada inesperada de propuestas o el adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.	<ul style="list-style-type: none"> – Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas
Conflicto de intereses	
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. – Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. – Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. – Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.
Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	
Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	
Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.	
Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.	

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Miembros del órgano de contratación que no cumplen el código de ética.	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.	
Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.	
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.	
Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes. – Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	<ul style="list-style-type: none"> – Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	<ul style="list-style-type: none"> – Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. – Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. – Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> – Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. – Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a su valoración. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Cambios en las ofertas después de su recepción.	<ul style="list-style-type: none"> – Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. – Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. – Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.	
Quejas de otros licitadores.	
Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	
Fraccionamiento fraudulento del contrato	
Fraccionamiento en dos o más contratos.	<ul style="list-style-type: none"> – Registro detallado de los proveedores seleccionados. – Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. – Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	
Incumplimientos en la formalización del contrato	
El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	<ul style="list-style-type: none"> – Revisión del contrato con carácter previo a la firma que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	
Demoras injustificadas para firmar el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> – Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> – Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
Falta de publicación del anuncio de formalización.	<ul style="list-style-type: none"> – Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> – Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. – Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. – Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	<ul style="list-style-type: none"> – Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Subcontrataciones no permitidas.	<ul style="list-style-type: none"> – Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	– Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
Falsedad documental	
Documentación falsificada presentada por los licitadores.	<ul style="list-style-type: none"> – Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. – Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.	<ul style="list-style-type: none"> – Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación. – Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
Prestadores de servicios fantasmas.	– Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados.

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	– Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
Doble financiación	
Se produce doble financiación.	<ul style="list-style-type: none"> – Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. – Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. – Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). – Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	<ul style="list-style-type: none"> – Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. – Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». ○ Verificar que se ha incluido en los pliegos que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	– Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	– Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	– Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	– Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	
El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	– Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. – Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
Celebración de convenios con entidades privadas.	
El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia	
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	
Falta de competencia legal.	– Revisión de la memoria justificativa del convenio. – Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
Las aportaciones financieras no son adecuadas.	– Revisión de la memoria justificativa del convenio. – Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
Falta de trámites preceptivos.	– Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio.
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	– Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	<ul style="list-style-type: none"> – Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
Conflicto de intereses	
Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	<ul style="list-style-type: none"> – Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. – Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Convenios recurrentes.	<ul style="list-style-type: none"> – Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. – Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	<ul style="list-style-type: none"> – Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	<ul style="list-style-type: none"> – Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. – Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». ○ Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. - Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	- Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

DILIGENCIA: La hago yo, el Secretario para hacer constar que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de El Pinar de fecha 04 de julio de 2023 se aprobó el presente *plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia*.

En El Pinar a 05 de julio de 2023.

El Secretario


Fdo., Manuel Luis Bayo

